



AESP-DIF-01/2023

CONVENIO DE APOYO EN ESPECIE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"**, Y POR LA OTRA PARTE **CASA DE LA AMISTAD ÁVALOS, ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. IVÁN NOE SIMENTAL ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA ASOCIACIÓN"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que **"LA ASOCIACIÓN"**, solicitó apoyo a **"EL DIF MUNICIPAL"** para llevar a cabo la remodelación al área eléctrica de las instalaciones de **"LA ASOCIACIÓN"** ubicadas en la calle Roma No. 1201, de la colonia Mirador de esta ciudad.
- 2.-Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, verificó que, dentro de sus facultades, se encuentra entre otras la de promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo Segundo fracción II del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el LIC. **MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre del 2021, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.



- e) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- POR SU PARTE "LA ASOCIACIÓN", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

- a) Es una Asociación Civil, constituida debida y legalmente conforme a la legislación mexicana, denominada "CASA DE LA AMISTAD ÁVALOS, A.C.", con carácter no lucrativo, en fecha 03 de diciembre de 1975, mediante escritura pública número 9,680 (Nueve mil seiscientos ochenta), ante la fé del Licenciado Héctor Ornelas K., Notario Público No. 13, del Distrito Judicial Morelos.
- b) El C. Iván Noe Ortega Simental, es su Representante Legal y que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con copia del instrumento número 31,915 (Treinta y un mil novecientos quince) en fecha 29 de marzo de 2019, del cual se desprenden sus facultades y que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.
- c) Tiene entre sus objetivos prioritarios: promover todo tipo de obras culturales y de tipo social.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este convenio son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal CAA751203CC5, con domicilio en calle Roma No. 1201, de la colonia Mirador, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es conjuntar acciones y recursos entre "LAS PARTES" para generar acciones alineadas al eje transversal de perspectiva de familia establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-20224, en materia de salud, seguridad, vivienda, economía, cultura, asistencia social y desarrollo familiar, lo cual busca convertir a Chihuahua en una ciudad Familiarmente sostenible. Lo anterior mediante el apoyo en especie que otorga "EL DIF MUNICIPAL" a favor de "LA ASOCIACIÓN" para llevar a cabo la remodelación al área eléctrica de las instalaciones de "LA ASOCIACIÓN" ubicadas en la calle Roma No. 1201, de la colonia Mirador de esta ciudad.

SEGUNDA. APORTACIÓN EN ESPECIE.- "EL DIF MUNICIPAL" aportará en especie (centros de carga, interruptores termomagnéticos, alambre galvanizado, cable de cobre, tomacorrientes, luminarias, apagadores, etc.) a "LA ASOCIACIÓN" una cantidad total de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).



TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA ASOCIACIÓN”.-

- a) Presentar ante “**EL DIF MUNICIPAL**”, un informe final sobre las actividades realizadas con los recursos aportados, al cual se deberá anexar evidencia fotográfica de antes, durante y después de los trabajos.
- b) Coadyuvar en temas de salud a las necesidades de los Centros de Atención Social y/o Casas Hogar de Niñas, Niños y Adolescentes.
- c) Facilitar sus instalaciones al “**EL DIF MUNICIPAL**” con la finalidad de que este pueda llevar a cabo reuniones o actividades que le permitan cumplir con la estrategia comunitaria en conjunto con los Organismos de la Sociedad Civil.

CUARTA. CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que “**LA ASOCIACIÓN**”, cambie de domicilio donde cumple con su objeto social, deberá informar a “**EL DIF MUNICIPAL**” a través de la Dirección de Fortalecimiento Familiar, Social y Comunitario, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio; en caso contrario, se suspenderá el apoyo económico que se le otorga.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de “**LAS PARTES**”, fundando y, motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 15 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

SEXTA. RELACION LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que el personal contratado por “**LA ASOCIACION**” para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de “**LA ASOCIACIÓN**”, por lo que “**EL DIF MUNICIPAL**” queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por “**LA ASOCIACION**”.

SÉPTIMA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “**LAS PARTES**” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

NOVENA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será del **24 de abril al 31 de agosto del año 2023**.

DÉCIMA. CANCELACIÓN DE APORTACIÓN.- En caso de que “**LA ASOCIACIÓN**” destinare el inmueble a un fin diverso al objeto del presente instrumento, “**EL DIF MUNICIPAL**” cancelará el apoyo inmediatamente y aquella deberá de reintegrarle la cantidad de que hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.



DÉCIMA PRIMERA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- “LAS PARTES” convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **“EL DIF MUNICIPAL”:** Lic. Mario Eduardo García Jiménez.
Calle Glandorf no. 4106, colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua
Teléfono 072 ext. 2236.
- **“LA ASOCIACIÓN”:** C. Iván Noe Simental Ortega.
Calle Mirador No. 1201, Col. Mirador, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono: 614-427-06-73.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

“LAS PARTES” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.- “EL COLEGIO” no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por “EL DIF MUNICIPAL”.

DÉCIMA CUARTA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN CINCO HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO,



EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 24 DE ABRIL DEL AÑO 2023.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL.

"LA ASOCIACION".

C. IVAN NOE SIMENTAL ORTEGA.
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS

LIC. VIVIANA CECILIA GONZÁLEZ RAMÍREZ
**DIRECTORA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR,
SOCIAL Y COMUNITARIO DIF MUNICIPAL.**

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO DIF MUNICIPAL.